REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PERMANENTE PEDAGÓGICA-SINDICAL, POLÍTICA Y AMBIENTAL: "Rodolfo Walsh" DE LA UN.T.E.R.

Artículo 1°: Se crea la ESCUELA DE FORMACIÓN PERMANENTE PEDAGÓGICA-SINDICAL, POLÍTICA Y AMBIENTAL "Rodolfo Walsh" como un organismo de formación, capacitación, investigación y difusión dentro de la UN.T.E.R., conforme a lo resuelto en el Congreso Ordinario número 26 de la organización Sindical.

Dicho organismo será dirigido por un Consejo Directivo y financiado por la misma Asociación Sindical.-

Artículo 2º: La ESCUELA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA-SINDICAL, POLÍTICA Y AMBIENTAL "Rodolfo Walsh" tendrá como objetivo promover procesos de formación permanente y de construcción social del conocimiento en lo pedagógico-sindical y en lo político y ambiental, a través de acciones de actualización, perfeccionamiento, investigaciones, encuentros, postítulos, posgrados, cursos, seminarios, talleres, publicaciones y búsqueda de articulaciones con otras organizaciones de similares características (la Escuela Marina Vilte de C.T.E.R.A, CLACSO, espacios críticos de Universidades Públicas, Institutos de Formación Docente y medios de comunicación alternativos), tendiendo a la conformación de redes.-

Artículo 3º: El Consejo Directivo de la Escuela de Formación Pedagógica Sindical estará compuesto por una Dirección Sindical ejercida por el/la Secretario/a General de la UnTER, una Vice dirección Sindical ejercida por el/la secretario/a Adjunto/a de la UnTER, una Dirección Académica, una Vice dirección académica, una Secretaría Académica y de Organización Institucional y el/la Secretaria de Educación, Estadística, Formación Política, Pedagógica y Sindical de la UnTER. La Dirección Académica, Vice dirección Académica y la Secretaría Académica y de Organización Institucional, serán designados/as por el Consejo Directivo Central de la organización sindical.

Artículo 4º: El Consejo Directivo Central tendrá la facultad, en función de los perfiles académicos y sindicales definidos, de convocar a compañeros/as Docentes afiliados y de otras instituciones , que conformarán el Consejo Académico de la Escuela , para llevar adelante los distintos proyectos.

Artículo 5°: Serán funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico de la Escuela de Formación:

1) Evaluar con mecanismos participativos las necesidades de formación permanente.-

- 2) Elaborar instrumentos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de proyectos y acciones de formación e investigación.-
- 3) Planificar y evaluar las acciones anuales.-
- 4) Evaluar la aprobación o rechazo de los diversos proyectos presentados.-
- 5) Coordinar el accionar con el Consejo Directivo Central y las distintas seccionales y otras instituciones.-
- 6) Impulsar acciones de formación permanente, postítulos e investigación en función de los propósitos políticos y pedagógicos de la Escuela y la organización sindical.-
- 7) Implementar los diversos proyectos y acciones aprobados.-
- 8) Coordinar los seguimientos y articulaciones internas y externas.-
- 9) Coordinar la organización de la Escuela y su política de comunicación.-
- 10) Convocar y preparar las reuniones en cuanto a posibles temarios.-
- 11) Realizar propuestas de formación e investigación.-
- 12) Hacer llegar al Consejo Directivo Central las diversas propuestas presentadas a la Escuela.-
- 13) Poner en conocimiento del Consejo Directivo Central las actas de reunión, para su conocimiento.-
- 14) Presentar anualmente un plan de trabajo al Consejo Directivo Central de las acciones a realizar, para su aprobación y un informe al finalizar el año.-

Artículo 6°. El Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Escuela se reunirán conjuntamente como mínimo una vez cada 45 días , siendo además obligatoria una reunión de planificación anual y aprobación de proyectos en Febrero o Marzo y una reunión anual de evaluación en Noviembre o Diciembre .

El quórum mínimo para funcionar como reunión plenaria, es el de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por consenso. En caso de no existir el mismo, las decisiones corresponderán al Consejo Directivo por simple mayoría y en caso de empate, desempatará el Secretario General de la Organización.

Artículo 7º: La Escuela de Formación Permanente financiará sus actividades con una asignación presupuestaria proveniente del porcentaje de capacitación asignado estatutariamente, además de los recursos que se obtengan de las acciones de formación. Y contará con lugar y equipamiento propio, un Link en la página de la Organización y correo electrónico propio.

Las obligaciones asumidas por la Escuela de Formación permanente serán cumplidas por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro.-

Artículo 8°: El Departamento socio-ambiental Chico Mendes provincial funcionará dentro y será parte integrante de la Escuela Rodolfo Walsh.